REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

REF. SILVIA ESCOBAR ABREU
VS. COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001310502120230011601

AUTO INTERLOCUTORIO n° 025

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El abogado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, mediante correo electrónico del día 09 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico allega escrito a través del cual desiste del recurso extraordinario de casación que había interpuesto el 03 de octubre de 2023 ante la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la Sentencia de 22 de septiembre de 2023, proferida por esta Sala de Decisión Laboral.

Para resolver se,

CONSIDERA:

La Sala Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, profirió la Sentencia del 22 de septiembre de 2023, mediante la cual DECIDIÓ:

> **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia n°025 del 13 de junio del 2023, proferida por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.
>
> **SEGUNDO: CONDENAR** en costas a Porvenir S.A. Y Colpensiones, por no haber prosperado el recurso propuesto, tasadas en la suma de un SMMLV, para cada una.
>
> **TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen.

El 03 de octubre de 2023, dicha providencia fue recurrida en casación por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y posteriormente, el abogado CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR el 09 de octubre de 2023 a las 09:40 horas desiste del recurso, en virtud de lo cual se procede a verificar que en efecto posee facultad expresa para tal actuación *(Pág. 70 y 107 Pdf.*

14ContestaciónPorvenir02120230011600.pdf), cumpliendo con ello las exigencias del artículo 344 CPC y 316 del CGP, precepto en virtud del cual las partes también pueden desistir *"(…) de los recursos interpuestos (…)",* sin que en este evento haya lugar a condena en costas, al tenor de lo previsto en el artículo 345 del CPC y 316 CGP, por tratarse del desistimiento del recurso de casación presentado ante este Tribunal.

En consecuencia, esta Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.a., contra la Sentencia del 22 de septiembre de 2023, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

2.- SIN COSTAS en esta instancia, por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firma digitalizada para Actos Judiciales
Cali-Valle

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO

MAGISTRADA

Firma digitalizada para actos judiciales
Cali-Valle

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

MAGISTRADO

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

MAGISTRADO